



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa del Sr. Miñón á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO DE PROVINCIA

Núm. 179.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer á las once y media de la noche me dice lo siguiente:*

«Las Cortes han terminado la obra Constitucional.»

*Lo que pongo en conocimiento de los habitantes de esta provincia para su satisfacción.*

Leon 27 de Mayo de 1869.—El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

### OBISPADO DE OVIEDO.

*Delegación especial sobre capellanías colativas y obras pías de las propias indole del Obispado de Oviedo.*

#### EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el muy Ilustre Sr. Delegado especial de capellanías,

memorias y obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D. Miguel Antonio Alonso, Párroco de San Andrés de Villasecino Arciprestazgo de Babia de Yuso, provincia de León, sobre la capellanía colativa de sangre de patronato familiar é inherente al vínculo que fundó el Presbítero D. Gerónimo García en el año de mil setecientos treinta y cinco en la Iglesia parroquial de S. Miguel de Hurgas, Arciprestazgo de Babia de Yuso, bajo la advocación del Glorioso S. José, que se declara subsistente por el artículo cuarto del convenio celebrado con la Santa Sede; se cita y emplaza por este único edicto á los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la espresada capellanía; para que dentro del término improrogable de treinta días, comparezcan en el indicado expediente, á deducir lo que creyeren convenientes, pasado el cual se procederá á lo que correspondiere, parándose el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Oviedo á 18 de Mayo de 1869.—P. M. de S. S. I.—L. Pedro Fernandez-Caneja, Vocal Secretario.

### DE LOS AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de Riello.*

Terminados los trabajos de la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion

territorial del año económico de 1869 á 1870, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de nueve días, que dará principio en el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de dicho periodo podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Riello 26 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Pedro Pelaez.

*Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo.*

Terminados los trabajos de la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial de este Ayuntamiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del inmediato año económico de 1869 al 1870 se hace saber que aquel documento permanecerá espuesto al público en la Secretaría de la corporación por término de 8 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que todos los interesados que quieran enterarse de las utilidades liquidadas que los resultan y despues hacer las reclamaciones que crean convenientes; advertidos que trascurrido el plazo, no serán oídas cuantas se presenten. Chozas de Abajo Mayo 21 de 1869.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

*Alcaldía constitucional de Matanza.*

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda

rectificar los amillaramientos que han de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1869 al 70, se hace preciso que dentro del término de ocho días presenten los contribuyentes las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en el corriente año económico; pues transcurridos, no serán admitidas.

Matanza 17 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Manuel Garcia Ponga.

*Alcaldía constitucional de Villamol.*

Terminados los trabajos por la Junta pericial de la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 al 70, se hace saber á todos los contribuyentes en el mismo y forasteros, que dicho documento permanecerá espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que los interesados lo examinen y hagan las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán oídas y les parará todo perjuicio. Villamol y Mayo 24 de 1869.—Antonia Ruiz.

*Alcaldía constitucional de Villamandos.*

Terminada la rectificación de la riqueza individual que ha de servir de base, al repartimiento



territorial para el presente año económico de 1869 á 1870, se previene á todos los terratenientes comprendidos, así vecinos como forasteros, que aquel documento permanecerá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el cual harán las reclamaciones que crean convenientes y trascurrido que sea sin verificarlo, les parará todo perjuicio.

Villamandos Mayo 24 de 1869.  
—Domingo Cadenas.

*Alcaldía constitucional de Valle de Finolloedo.*

D. Bernardo Alvarez Abad, Alcalde popular del Valle de Finolloedo y su distrito municipal.

Para llevar á efecto lo prevenido en el art. 20 del real decreto de 23 de Mayo de 1845, relativo á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble de este término jurisdiccional, prevengo á todos los vecinos y forasteros que deban contribuir en el mismo, se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas juradas de la riqueza que posean con arreglo á los modelos circulados con el real decreto antes citado y con expresion de las circunstancias que exige la real orden de 14 de Enero de 1846 y otras, respecto á las fincas en que hubiese habido alteracion de dominio, para lo cual se señala el término de 10 dias, en la inteligencia que pasados estos despues de la insercion en el Boletín oficial de la provincia; esta Junta obrará segun sus atribuciones. Valle de Finolloedo Mayo 22 de 1869.—Bernardo Alvarez.

**DE LOS JUZGADOS.**

*El Licenciado D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad.*

Habiendo fallecido intestada Paula Prieto, viuda, vecina que fué de Castrillo de Cepeda, se cita y emplaza en forma á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó ó

que tengan que hacer reclamaciones contra la testamentaria para que lo verifique por medio de Procurador con poder bastante dentro del término de veinte dias que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Astorga á veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Victorino Luna.—Por su mandado, Salustiano Gonzalez de Reyero.

*D. José María Bances, Juez accidental del de primera instancia en Asturias.*

Hago saber: que en este Juzgado se halla vacante una plaza de Alguacil por el fallecimiento del que la estaba desempeñando; y necesitando proveerse con arreglo á lo que dispone la orden de treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos se anuncia para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en forma, dentro del preciso término de cuarenta dias, que principiaron á correr desde el en que se inserte el presente en la Gaceta de Madrid. Pravia y Mayo veintidos de mil ochocientos sesenta y nueve.—José M. Bances.—José Conde, Secretario.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.**

*Universidad de Oviedo.—Segunda enseñanza.*

Está vacante en el Instituto local de Casariego de Tapia la cátedra de Nociones de Geografía y de Historia Universal, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los egreujidos se verificarán en esta Universidad en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.

3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras ó en alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á las cátedras de dicha asignatura antes de la ley de instruccion pública de 1857.

Los interesados presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes con los documentos que se mencionan en el artículo 10 del reglamento citado, en el término improrrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente que ha designado el consejo Universitario: «Reinado de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel.» Oviedo 24 de Mayo de 1869.—El Rector, Leon Salmean.

*Sociedad Económica de Amigos del pais de Leon.*

Esta Presidencia ha recibido del Sr. D. Miguel Elias, Secretario de la Sociedad para exposiciones de bellas artes en Barcelona, una cordial comunicacion manifestando el deseo de que se oscite á los dueños de objetos artísticos suntuarios á fin de que acudan á esponerlos en la que se ha de celebrar desde 1.º de Agosto hasta 30 de Setiembre próximo en la capital de Cataluña.

El objeto de este llamamiento no puede ser mas laudable y es acto de verdadero patriotismo secundar con fe y con energia cualesquiera esfuerzos dirigidos á generalizar entre los españoles aquellas aficiones y aquellos conocimientos que fomenten el amor al trabajo en todas sus manifestaciones.

La Sociedad de Amigos del pais de Leon accediendo gustosa á la invitacion que se le hace pone en conocimiento de todos que las bases de la referida exposicion suntuaria se hallan en la conserjeria de sus oficinas, calle de las Catalinas para que de ellas se enteren los que gusten y que cooperará en cuanto pueda para que el nombre de esta ciudad ó de la provincia figuren sobre algun objeto remitido en la Exposicion Barcelonesa próxima.

Leon 19 de Mayo de 1869.—El Presidente, Meliton Martin.—Por acuerdo de la misma, El Secretario, Gregorio Pedrosa Gomez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

El Licenciado D. Anselmo Garcia Serantes, Juez de primera instancia cesante de Palencia, que durante muchos años ejerció su profesion de Abogado en La Buleza, se ha establecido en Astorga y ha abierto al público su estudio en su morada, calle de la Sabona núm. 3, casa de la Señora viuda de D. Justo Rojo.

**LA MINERIA.**

**DE FRENTE Á LA PROPIEDAD TERRITORIAL.**

*Folleto impugnando las Bases para nueva ley de minas contenidas en el decreto publicado en la Gaceta de 1.º de Enero del corriente año, con insercion íntegra, del expresado decreto y su prólogo por D. Ignacio Gomez de Salazar.*

**PUNTOS DE VENTA.**

- MADRID.—A cuatro reales en la Administracion de La Discusion, calle de Manzana núm. 14.
- En la librería de Baylli Balliere, plaza de Topete (antes de Santa Ana).
- Id. de la viuda de Vazquez é Hijos, calle Ancha de San Bernardo, número 17.
- Almacén de papel, calle del Meson de Paredes, núm. 7.
- Calle de Santa Agueda, núm. 2, pral. imprenta.
- Id. de la Farmacia, núm. 8, encua-dernacion de Moraga.
- En la Administracion de El Eco de España, calle de S. Marcos núm. 27.
- PROVINCIAS.—A cuatro reales y medio en las principales librerías, y en Leon en la de Miñon.

*Pastos en arriendo.*

Por el Administrador del Señor Duque de Frias, que vive en esta ciudad, calle de S. Francisco, núm. 4, se arriendan los pastos de verano de los puertos que dicho Sr. posee en los pueblos de Caboalles de Abajo, Lumajo, Rabanal de Arriba y de Abajo y Cuevas del Sil, correspondientes á los Ayuntamientos de Villablino y Palacios del Sil.

**Imprenta de Miñon.**